se hace al Abasto de Carne para el resto del presente año: Y enterados acordaron su admision, con condicion de q.e sea de su Cuenta las perdidas si las huviese, ó ganancias del tiempo q.e se á abastecido p.r Comision de la Villa, y lo mismo los dros. q.e huviese devengados, llevando el numero de Ganado que solo á de ser util para el Abasto q.e está sellado en la ultima residencia, guardando plantios y Arbolados q.e hay en la redonda como está mandado por R.s Ordenes, con obligacion de satisfacer las penas señaladas por las mismas y ordenanzas municipales en Caso de qualquiera Contravencion, sobre cuya alteracion no residen facultades en la Villa, y para q.e conste al Postor el numero de Ganado q.e deve llevar, el presente Esno. con referencia á los autos de la expresada ultima residencia lo Certifique y conformandose con esta Provid.a se publique por el termino de nueve dias, y pasados se celebre su remate en el Sig.te para lo q.e se cite, y de no verificarse su admision por el posturante traigase incontinenti á el Ayuntam.to para q.e le conste y deliverelo q.e tenga a bien // Y el S.or D.n Josef Garay se conformó con la admision de dha. postura, y q.e en quanto á la redonda se guarde la ultima señalada por el Ayuntam.to y que en Caso de no Conformarse el Postor se surta el Comun por los Ganaderos interin por el Consejo se determine la consulta q.e sobre ello se le haga para q.e facilite fondos de donde se surta el Abasto: y de este decreto se ponga Certificac.on á continuacion de la Postura

En este Ayuntam.to se bió el Pedim.to que á dad